

JEFATURA PROVINCIAL DEL I.C.O.N.A. DE BALEARES

ASUNTO: ENAJENACION PARCIAL DEL MONTE Nº 7 DE U.P. .- COMUNA DE SAN MARTIN

Peticionario.- AYUNTAMIENTO DE MURO

Finalidad.- MEJORA SOCIAL Y APORTACION DE INGRESOS AL MUNICIPIO

Fecha de iniciación.- 19-9-1945.

1.945

I N D I C E

Nº	Fecha	Concepto
1	- 19-17-45	El Ayuntamiento de Muro pidiendo ventar del monte nº 7
2	- 4- 10-45	El Ayuntamiento de Muro remitiendo certificados de los acuerdos
3	- 4-10-45	Copia del certificado del Acuerdo municipal
4	- 6- 7-45	Copia de la aprobación por el Subsecretario de Gobernación del trámite de substitución del referendun.
5	- 3- 11 -45	De Jefatura al Ayuntamiento diciendo se tramitó
6	- 3-11-45	Informe de esta Jefatura a la Dirección General de Montes.
7	- 3-11-45	De la Dirección General remitiendo expediente que fue directamente a ellos para inórme.
8	- 10-11-45	Reiterando informe a Dirección General.
9	- 7-11-45	De Dirección General denegando autorización para la venta.
10	- 15-12-45	Dando traslado al Ayuntamiento de Muro
11	- 26-1 -46	El Ayuntamiento solicitando ocupación.
12	- 4-2 -46	Informe de Jefatura al Ayuntamiento sobre trámite.
13	- 4-2 -46	Informe de Jefatura al Excmo Gobernador Civil.

1.

Alcaldía de Muro.-Baleares.-núm. 1339.-Con el doble objeto de obtener una mejora social al disponer el vecindario de una Colonia de Verano y allegar ingresos para las obras de la nueva Casa Consistorial proyectada esta Corporación acordó proceder a la urbanización de la zona comprendida a la orilla del mar de la finca "Es Comú", conforme al plano formado a tal efecto en 1934 por el Arquitecto Don Francisco Casas.

Sometido el acuerdo al trámite sustitutivo del referendum, previsto en los artículos 94 y 150 de la Ley Municipal vigente para los de su naturaleza, El Ministerio de la Gobernación es escrito del 20 de Junio último, aprobó el expediente, quedando válido dicho acuerdo.

Como la finca "Es Comú" está hoy incluida en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, aún cuando se estima que la urbanización proyectada no ha de perjudicar al arbolado, supone no obstante la enajenación de parcelas de la misma una alteración en su cabida, se comunica a V.S. para su informe y autorización.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Muro, 19 de Septiembre de 1945

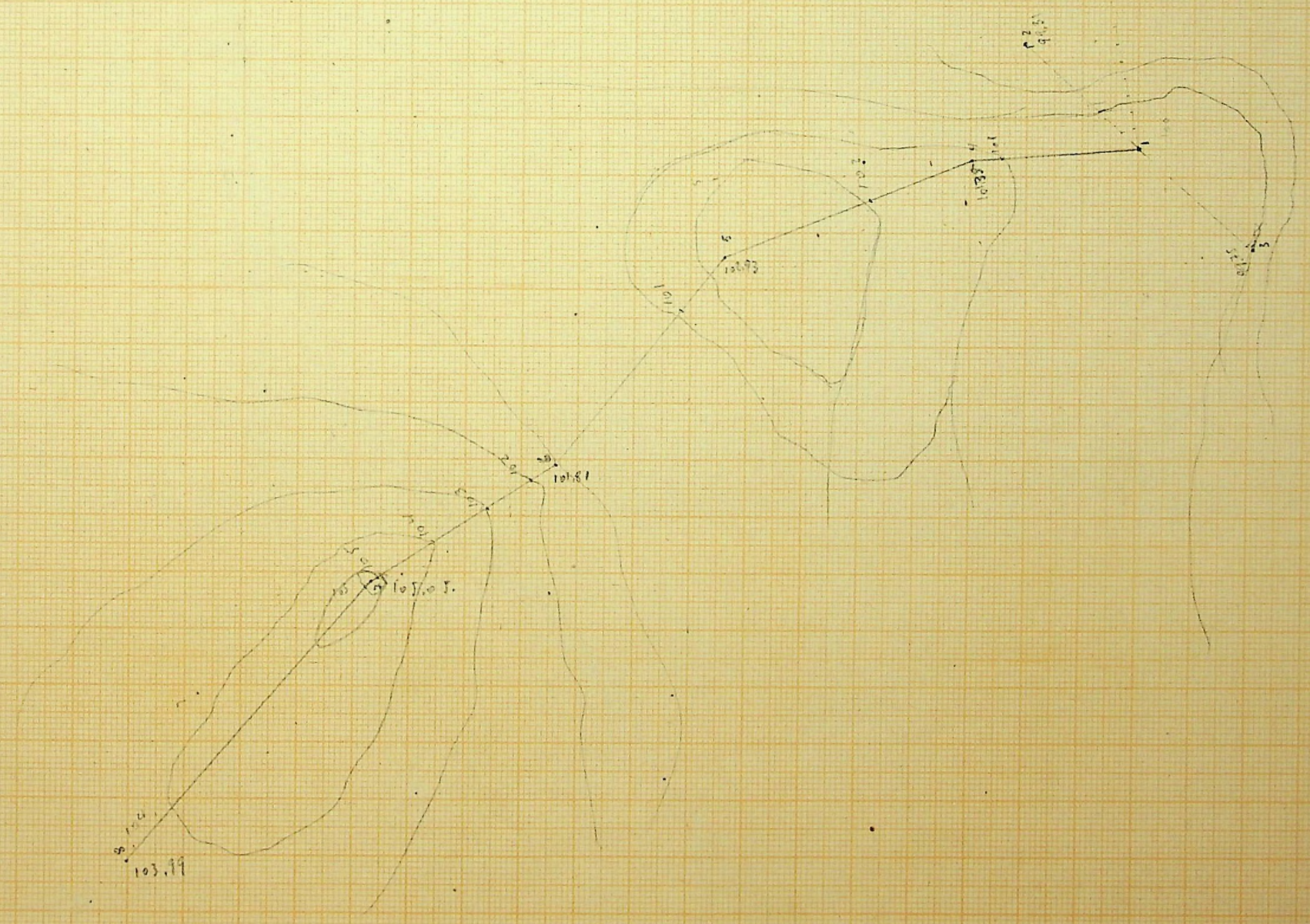
El Alcalde.-J. Cladera.-Rubricado

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.-Palma.-
Hay un sello en tinta que dice.-Ayuntamiento de Muro.eBaleares.

E S C O P I A

El Ingeniero Jefe

José Capell

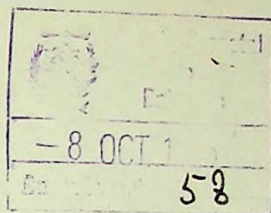


R.LL.
J.G.



ALCALDIA DE MURO
(BALEARES)

Núm. 1486



2

Ilmo. Sr.

Correspondiendo a lo que interesa en su oficio nº 8247 del 28 Septiembre último, adjunto tengo el gusto de remitirle certificación comprensiva del acuerdo inicial de urbanización de la playa de "ES COMU" y otra transcribiendo la aprobación del trámite sustitutivo del referendum del expediente formado, por el Ministerio de la Gobernación; también se acompaña copia del plano de urbanización, en escala, en el que podrá determinar la zona del monte afectada por dicha urbanización, rogándole su devolución una vez haya sido utilizada.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Muro a 4 Octubre de 1945.

EL ALCALDE.

ILMO. SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.
PALMA.

Don Rafael Lladó Torres, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Muro, provincia Baleares.

CERTIFICADO: Que en el libro de Actas de las sesiones de esta Corporación y en la correspondiente al día veinte y cinco de -- Abril del correspondiente año, figuran entre otros los siguientes extremos:

" URBANIZACION DE LA PLAYA DE "ES COMÚ".--El Sr. Alcalde entra a los Gestores de haber recibido diferentes peticiones por parte de particulares para que les sea cedido el terreno necesario a la orilla del mar. dentro de la finca de propios "Es Comú" para poder edificar casetas de verano, y somete a la Gestora la idea de llevar a cabo dicha venta. Unánimemente los Gestores abundan en la opinión del Sr. Alcalde y estima que sería una gran mejora de orden social para este vecindario tener una colonia o lugar de verano; exponen así mismo que esta idea ya la tuvieron otras Corporaciones anteriores a la actual, y a ello responde que en el año mil novecientos treinta y cuatro, se encargara al Arquitecto Don Francisco Casas, la formación de un proyecto de urbanización de una zona de "Es Comú". Examinado nuevamente el plano aludido y estimando los Gestores acertada su ejecución, por unanimidad lo aprueban y acuerdan el parcelamiento y urbanización de dicha zona, conforme a dicho plano.

Como ello además de llenar una aspiración del vecindario supone un ingreso en los fondos municipales, se acuerda así mismo que en el presupuesto extraordinario para la ejecución de la - obras de la nueva Casa Consistorial, se aporte como ingreso el que represente la venta de dichos solares y así unánimemente se acuerdan que se lleve a término con urgencia los trámites de referendum al objeto de validar este acuerdo y que luego se solicite de la Superioridad la oportuna autorización."

Concuerda con el original a que me refiero y para su remisión a la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, extendiendo la presente de orden y con Vº. Bº. del Sr. Alcalde, que firmó en Muro a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vº. Bº.

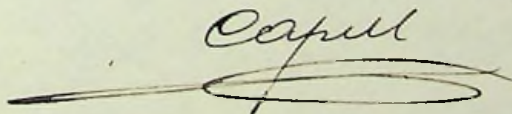
El Alcalde

J. Cladera.=Rubricado

R. Lladó.=Rubricado

ES COPIA
El Ingeniero Jefe

Cayul



Don Rafael Lladó Torres, Alogado, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Muro, provincia de Baleares.

CERTIFICADO: Que del Gobierno Civil de esta Provincia, Negociado Admón. Local, número 4379, en fecha 6 de Julio último, se recibió el escrito que literalmente dice:

" El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en escrito de 20 de Junio último, (recibido ayer), dice a este Gobierno lo que sigue: = "Excmo. Sr.- VISTO el expediente incoado por el Ayuntamiento de MURO, de esa provincia, en solicitud de aprobación del trámite sustitutivo del referendun para un acuerdo Municipal que precisa de tal requisito; y RESULTANDO que la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril último, con asistencia de la totalidad de sus componentes, acordó por unanimidad concertar con el Banco de Crédito Local de España una operación de préstamo de quinientas ochenta mil pesetas, amortizable en 30 años, con garantía de la participación del Ayuntamiento, ordinaria y extraordinaria en la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria, que se ampliaría de resultar insuficiente con algún otro recurso Municipal; cuyo importe habrá de destinarse, juntamente con el producto de la venta de parcelas de la colochia o urbanización de "Es Comú" de la venta en pública subasta de los materiales procedentes del derribo que no sean destinados a obras Municipales y las rebajas que se consigan dentro del presupuesto de la obra por utilización en la misma de los materiales de derribo que el Ayuntamiento facilite al Contratista a nutrir un presupuesto extraordinario, para los gastos que ocasiona la construcción de la nueva Casa Consistorial, mobiliario e instalaciones anexas.=RESULTANDO que por necesitar dicho acuerdo la garantía del referendun, se publicaron edictos en el B.O. de la Provincia n. 12.239 de 3 de mayo último y sititos de costumbre para que pudieran formularse reclamaciones, sin que, según se certifica, se hayan presentado ninguna dentro del plazo reglamentario.= RESULTANDO que ese Gobierno Civil informa favorablemente el expediente.= CONSIDERANDO que en su tramitación se han cumplido las prescripciones señaladas en el Decreto de 25 de Marzo de 1938.= ESTE MINISTERIO ha resuelto aprobar el expediente en cuanto a la tramitación sustitutiva del referendun, debiendo atenderse el Ayuntamiento interesado, por lo que se refiere a la autorización para concertar el préstamo, a las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda, en Orden de 15 de Junio de 1944 (B.O. del Estado del 19).".=Lo que en cumplimiento de lo ordenado, traslado a V. para su conocimiento y el de esa Corporación, a los efectos correspondientes.=Dios guarde a Vd. muchos años.=Palma, 6 de Julio de 1945.=EL GOBERNADOR.=José Manuel Pardo.=Rubricado.=Al pie.=Sr. Alcalde Presidente de Muro".

Es copia del original a que me refiero y para su remisión a la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, por haberlo interesado en su oficio del 28 de septiembre último. salida n° 324 se extiende la presente, de orden y con el V° B° del Sr. Alcalde sellada con el que usa este Ayuntamiento que firmo en Muro a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

V° B°.

El Alcalde

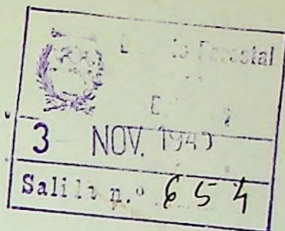
J. Cladera.=Rubricado

R. Lladó.=Rubricado

ES COPIA
El Ingeniero Jefe

Copie

5



A/B.

Con esta misma fecha se ele
al Ilmo. Sr. Director General de Mon
tes, documentación remitida por Vd.
referente a instancia para la parce
lación del monte "San Martín" de ese
pueblo, para su superior resolución.

Lo que comunico a esa Alcaldía pa
ra su conocimiento y efectos consiga
guientes.

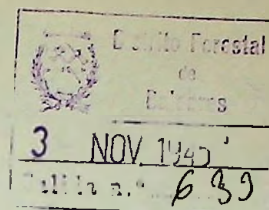
Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma, 3 Noviembre de 1.945

El Ingeniero Jefe

Capell

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de M U R O



✓E.

6

INFORME sobre petición por parte del Ayuntamiento de Muro de Autorización para parcelar en el monte nº 7 de Utilidad Pública, "Comuna de San Martín".

== " ==

Ilmo. Sr:

Presentada por el Ayuntamiento de Muro en esta Jefatura solicitud para parcelar parte del monte cuya documentación y plano se adjunta parte del monte "Comuna de San Martín" de los propios de Muro y nº 7 del Catálogo de Utilidad Pública, esta Jefatura - tiene el honor de elevarla a V. I. con el informe siguiente:

Este monte tiene 110,8080 Has. de extensión de las que se en encuentran afectadas por la pretendida parcelación 80, Fue declarado de Utilidad Pública por Orden Ministerial de 27 de marzo de - 1942. En la resolución para la citada declaración se tuvieron en cuenta:

a)- Que la desaparición del arbolado provocaría la formación de una duna.

b)- Que el arbolado es preciso para la conservación de la salubridad del ambiente por la proximidad a la Albufera, arrozales y cañaverales.

c)- Que así mismo los cultivos vecinos reclaman la protección del arbolado por los vientos.

En la actualidad todas las anteriores causas subsisten pero si bien con la parcelación los apartados a) y c) quedarían cumplidos siempre y cuando se obligase a los compradores de parcelas a no cortar un solo pino, el apartado b) no queda vigente en cumpli-miento con las solas garantías que ahora se aducen pues incluso es difícil encontrar obreros en el monte por el temor que sienten.

Ya en aquella zona de la Albufera a 2 kms. fue en tiempos evacuado un poblado llamado "Poble Nou" por las citadas circunstan-cias (paludismo) y aunque la pruliferación y cría de "gambusias" y otras medidas seguidas en la Albufera han reducido el problema

no está ni con mucho resuelto el asunto.

Para la venta y parcelación de la superficie de que se trata además de las autorizaciones obtenidas precisa la exclusión del monte del Catálogo de los de Utilidad Pública y según se previene en el R.D.-1º-II-1901 tendrá que referirse a la totalidad del monte y para cumplimiento del R.D.-20-IX-1906 que en su artículo 4º dice taxativamente "Acordadas las exclusiones e inclusiones a que se refiere el artº 2º se publicara el Catálogo de los montes de Utilidad Pública y por consiguiente excluidos definitivamente de venta" como así mismo de lo previsto en el Reglamento é de 17-V-1865.

Por todo lo cual este Jefatura acuerda elevar a V.I. la presente instancia informándola en el sentido de que desestime la petición hecha por el Ayuntamiento de Muro manifestando al Ayuntamiento propietario

- a)- Que no procede la exclusión del monte del Catálogo de los de Utilidad Pública
- b)- Que no consta que a su vez sea de Utilidad Pública la ejecución de construcciones en el citado monte.
- c)- Que cumplido este requisito último para las edificaciones que el Ayuntamiento desee construir por su cuenta se instruya el correspondiente expediente de ocupaciones.

V.I. no obstante con su superior criterio resolverá

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma, de Mallorca, 2 de Noviembre de 1.945

El Ingeniero Jefe

Capell

7



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL

Sección de Propiedad
forestal

- 9 NOV. 1945
Entrada n.º 357

7

A informe de este Ministerio se remite por el de la Gobernación expediente promovido por el Ayuntamiento de Muro, de esa provincia, sobre enajenación de parcelas de la finca "Es Comú" de los propios de dicho municipio.

Y el expediente citado adjunto se lo envío a V.S. a fin de que se sirva informar a esta Dirección general lo que estime procedente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1.945.
El Director general,



Sr. Ingeniero jefe del Distrito forestal de Balseares.
PALMA DE MALLORCA.

A/B.

8.

10 NOV. 1945
8124

Ilmo. Sr:

En cumplimiento de la Orden de V.I. de fecha 3-XI-1945 relativa a informe sobre solicitud de parcelación del monte "San Martín" de Muro, declarado de Utilidad Pública con el nº 7 tengo el honor de manifestar a V.I.

1º)- Esta Jefatura se remite en su informe al remitido a esa Dirección General con fecha 2-XI-1945

2º)- En la instancia original se observa una diferencia en la extensión de la finca al afirmar que es de 545 Has. 64 áreas 96 Cas.; cuando en realidad tiene tan solo 110,3030 Has. y con esta cifra, figura en el Catálogo y así se comunicó al Ayuntamiento de Muro para que lo inscribiese en el Registro de la propietad.

3º)- Los aprovechamientos factibles en el monte y que usualmente se consignan en el plan anual de aprovechamientos son:

Pastos tasados anualmente en 251,00 pts.

Maderas y leñas \approx 50 metros cúbicos de maderas y 26 metros cúbicos de leñas tasados en 4.500 pesetas, aprovechamiento que se puede realizar cada tres años, pues aun estando la superficie poblada a ello obliga las circunstancias del suelo, repoblado y evitación de dunas.

Es todo cuanto creo deber poner en conocimiento de V.I. con devolución del expediente.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 10 de Noviembre de 1945

El Ingeniero Jefe

Capull

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

M A D R I D

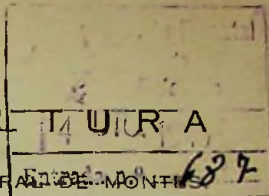


M/F.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES
CAZA Y PESCA FLUVIAL

Sección de Propiedad forestal



9

*Das fructado
Al Ayuntamiento de Muro*

Examinado el expediente de que luego se hace mérito.

Resultando que el Ayuntamiento de Muro, de la provincia de Baleares, en sesión de 25 de abril último acordó por unanimidad: la parcelación y urbanización de terreno de la finca de propios "Es Comú", que el importe de la venta se destine a la ejecución de la Casa consistorial, y que se solicite de la Superioridad la oportuna autorización.

Resultando que según informa la Jefatura del Distrito forestal de Baleares se trata de terreno del monte "Comuna de San Martín" nº 7 del Catálogo de los declarados de utilidad pública de la provincia.

Considerando que la venta del terreno de que se trata - en cuanto afecte al monte público citado no puede llevarse a cabo por estar éste exceptuado de ella en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de 24 de mayo de 1.863 y disposiciones concordantes.

Considerando que no obstante cabría promover la ocupación del terreno teniendo en cuenta lo que establece la R. O. nº 28 del Ministerio de Fomento de 22 de enero de 1.929, por si fuera factible su concesión.

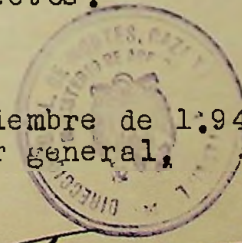
Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Ayuntamiento de Muro, de la provincia de Baleares, de autorización de venta de terreno de la finca de propios "Es Comú" en cuanto éste afecte al monte "Comuna de San Martín" nº 7 del Catálogo de los declarados de utilidad pública de la provincia, sin perjuicio de que si al Ayuntamiento le interesa simplemente la ocupación del terreno tenga en cuenta lo que determina la R.O. nº 28 del Ministerio de Fomento de 22 de enero de 1.929, por si fuera factible su concesión.

Lo que participo a V.S. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Muro y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 7 de Diciembre de 1.945.
El Director general,

de



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de BALEARES. Palma de Mallorca.

15 DIC
Salida n.º 1466

A/E.

Con fecha 7 del actual el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Fomento Fluvial comunica lo siguiente:

“ Examinado el expediente de que luego se hace mérito.

Resultando que el Ayuntamiento de Muro, de la provincia de Baleares, en sesión de 25 de abril último acordó por una mayoría: La parcelación y urbanización de terreno de la finca de propios “Es Comú”, que el importe de la venta se destine a la ejecución de la Casa Consistorial y que se solicite de la Superioridad la oportuna autorización.

Resultando que según informe la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares se trata de terreno del monte “Comuna de San Martín” nº 7 del Catálogo de los declarados de Utilidad Pública de la provincia.

Considerando que la venta del terreno de que se trata en cuanto afecte al monte público citado no puede llevarse a cabo por es tar éste exceptado de ella en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de 24 de mayo de 1.863 y disposiciones concordantes.

Considerando que no obstante cabría promover la ocupación del terreno teniendo en cuenta lo que establece la R.O. nº 28 del Ministerio de Fomento de 22 de enero de 1.929, por si fuera factible su concesión.

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición del Ayuntamiento de Muro, de la provincia de Baleares, de autorización de venta de terreno de la finca de propios “Es Comú” en cuanto éste afecte al monte “Comuna de San Martín” nº 7 del Catálogo de los declarados de Utilidad Pública de la provincia, sin perjuicio de - que si el Ayuntamiento lo interesa simplemente la ocupación del terreno tenga en cuenta lo que determina la R.O. nº 28 del Ministerio de Fomento de 22 de enero de 1.929, por si fuera factible su concesión”.

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma, 15 de Diciembre de 1.945

El Ingeniero Jefe

Capell

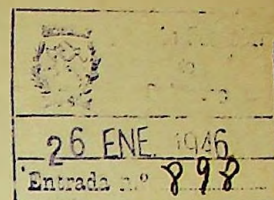
Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de M U R O

AYUNTAMIENTO
DE
MURO
(BALEARES)

-----0-----

R.S. nº..... 88

11.



La Comisión Gestora Municipal del Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 16 del actual, y después de haber estudiado la sujerencia de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con motivo de la resolución dictada por la misma, desestimando la petición de este Ayuntamiento, interesando autorización de venta de parcelas de parte de la finca "Es Comú", trasladada a esta Corporación mediante escrito de V.S., nº 1466 del 15 de Diciembre último, y estimándola aceptable, por unanimidad acordó:

1ª.- Ocupar parte de los terrenos de "Es Comú", mediante la urbanización de una zona en sentido longitudinal a la playa y en una anchura de unos 85 metros, por unos 1.000 metros de largo, y la punta de terreno lindante con los caminos que se dirán y también la línea de solares marcada en la calle H. del plano. La zona lindante con el mar, comprende las tres primeras manzanas del plano, desde la calle H. hasta la Plaza del Mercado, unos 80.000 metros cuadrados aproximadamente y la línea de solares marcada en la calle H. del plano y los señalados en la punta de terreno de la finca que tiene por límites la Carretera de Santa Margarita al Puerto de Alcudia y el camino a C'an Ficafort, forman en junto con la anterior, una extensión total de unas diez hectáreas aproximadamente.

2ª.- Construir en dichos terrenos las obras de urbanización señaladas en los planos, dejando constituidas sobre los mismos las servidumbres públicas necesarias, respetando y conservando todos los pinos cuyo derribo no sea preciso por consecuencia de las obras a realizar.

3ª.- Ceder a los particulares, mediante subasta pública y pago de un canon o pensión anual, la facultad de ocupar con edificaciones permanentes arregladamente a las prescripciones de la Ordenanza que se formará, la facultad de ocupar los terrenos deslindados, pudiendo transferir dicho derecho de ocupación a herederos o a extraños, por testamento o por contrato, traspasándoles las edificaciones que existan en el solar cuya concesión le haya sido adjudicada en pública subasta.

4ª.- Comunicar a la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, los precedentes acuerdos, rogándole informe a este Ayuntamiento sobre la compatibilidad de la ocupación del terreno en la forma indicada con los fines sociales del monte, señalando si considera nociva la ocupación de la parte del monte aludida para los intereses forestales e indicando en su caso las condiciones a que deba sujetarse la concesión.

Y en tal sentido, tengo el honor de dirigirle el presente a los efectos que el propio acuerdo indica.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Muro a 23 de Enero de 1946.

EL ALCALDE.



ILMO. SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.

P A L M A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES



V.B.

12.

Excmo. Sr. Director
Excmo. Sr. Director
4 FEB. 1946
Salida n.º 3190

Recibida en esta Jefatura instancia suscrita por Alcalde de Muro en solicitud de ocupar 8,5 Has. del monte de Utilidad Pública nº 7 "Comuna de San Martín" de los propios de Muro.

Resultando: Que se propone la ocupación por parte del Ayuntamiento de 8,5 Has. de monte para su urbanización.

Resultando: Que se propone así mismo que el Ayuntamiento construya las obras de urbanización necesarias.

Resultando: Que se propone la cesión a los particulares mediante subasta y pago de un canon o pensión anual la facultad de ocupar los terrenos con edificios permanentes.

Considerando: Que según el artº 40 del R. D. de 17 de Octubre de 1.925 los Ayuntamientos posean atribuciones para autorizar la ocupación de terrenos para explotaciones mineras y otros fines de interés general.

Considerando: Que estas autorizaciones quedaron limitadas por la R. O. nº 22 fecha 22 de Febrero de 1.929 que se ordenó tuviera carácter general.

Considerando: Que las atribuciones de los Ayuntamientos son sólo para la ocupación y no para la enajenación ni cesión mediante subasta o pago del derecho a edificar en los terrenos a ocupar.

Procede informe esta Jefatura a ese Ayuntamiento

1º- Que debe remitir plan de la urbanización y proyecto anejo para que obra en esta Jefatura para ulteriores informes, según se previene en la Orden de 22 de Febrero de 1.920.

2º- Que es condición imprescindible que toda ocupación de terreno traiga como servidumbre, la obligación de no aprear un solo pino ni de cortar matorral sin autorización de esta Jefatura a fin de evitar la formación de dunas.

3º- Que una vez ocupado el terreno necesario por parte del Ayuntamiento no procede la subasta para la cesión mediante pago del derecho a edificar a particulares, por cuanto solamente los Ayuntamientos y por motivos de interés general pueden permitir

la ocupación de terreno a un fin determinado, sin que ello sea origen de pérdida de posesión del terreno ni origen de renta.

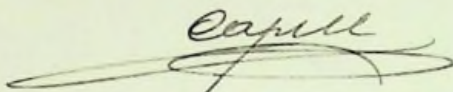
4º- Recordar al Ayuntamiento que toda resolución viene condicionada a que la Excmo. Diputación acuerde que los fines perseguidos son de interés general con aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil, trámite previo que debe realizar esa Alcaldía y cuya consecución deberá comunicar a esta Jefatura.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

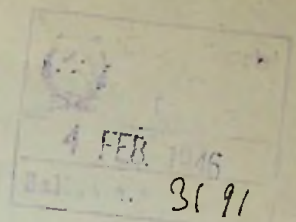
Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma, 1 de Febrero de 1.946

El Ingeniero Jefe



13.



A/B.

= INFORME SOBRE TRAMITACION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE OCUPACION DE SUPERFICIE EN EL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO" =

== " ==

Excmo. Sr:

El Ayuntamiento de Muro ha promovido expediente en esta Jefatura para la ocupación y urbanización de 3,5 Has. del monte "San Martín" nº 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública y de los propios de Muro, mediante instancia cuya copia se adjunta.

Viniendo regulada la materia por el R. D. de 17-X-1925 que en su artº 40 ordena informe y condiciones a imponer por parte de las Jefaturas de los Distritos Forestales, y por la R.O. nº 23 de 22 de Febrero de 1.929 que restringe la facultad de los Ayuntamientos de autorizar la ocupación de terrenos, condicionándola a la declaración de interés general acordada en la Diputación provincial con la aprobación de V.E; ha procedido esta Jefatura a remitir al Ayuntamiento de Muro el informe que se adjunta en la que se señalan las condiciones a imponer y trámites previos reglamentarios.

Ahora bien el artº 39 del Decreto de 17-X-1925, autoriza a las Jefaturas de los Distritos Forestales a dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador Civil en casos de discrepancias entre los citados Servicios y los Ayuntamientos; y aunque en el caso actual no ha surgido discrepancia alguna, se cree en el deber esta Jefatura de informar a V.E. con relación a determinados antecedentes que precisa tener en cuenta cuando se tramite en reglamentaria forma la declaración del interés general de la ocupación y urbanización de que se trata.

El informe abarca los puntos siguientes:

1º- Primeramente el Ayuntamiento solicitó del Ministerio de la Gobernación autorización para la parcelación y venta del monte, expediente que por conducto del Ministerio de Agricultu

ra informó esta Jefatura por tratarse de un monte de Utilidad Pública, siendo el resultado denegatorio para la petición del Ayuntamiento (Orden de 1.945 de la Dirección General de Montes).

2º- Por ello ha sido tramitado el presente expediente reduciéndolo a la ocupación de 3,5 Has.

Precisa ante todo exponer a V.E. que no debe apearse ningún árbol, ni consentir la roturación del suelo o realización de obras que tiendan a desagregarlo, toda vez que siendo de arena caliza - suelta, tales hechos provocarían indefectiblemente la formación de una duna costera movediza que invadiría los cultivos vecinos. El bosque es además una magnífica pantalla que abriga a la huerta de Muro de los vientos salinos del mar, que allí pierden parte de su fuerza, de su sequedad y salinidad. La influencia del arbolado se extiende también al mantenimiento de la sequedad de las capas superficiales y evitación de encharcamientos, cosa importantísima en una zona próxima como aquella a la Albufera siempre apta para el desarrollo del paludismo.

Todas estas razones son las que precisamente condujeron a la declaración de Utilidad Pública del monte el año 1.942.

La ocupación y urbanización que se pretende si es factible, cosa que no entra en las atribuciones de esta Jefatura señalar, ha de llevarse por consiguiente a cabo sin que jamás se apee árbol alguno o se desmaje matorral sin previa autorización de esta Jefatura.

Encerrarán las obras tal vez utilidad social, pero no debe olvidarse que los montes la tienen y grande; y aunque no lo es tanto siendo el monte "de propios" como si lo fuera de "común aprovechamiento" por cuanto en este caso las rentas entran directamente en el bolsillo de los vecinos y en aquél en arcas municipales, y aunque las rentas que el monte da no son grandes por ser forzosamente periódicas, cumple finalidades sociales indudables por cuanto la renta periódica y la anual ingresada en arcas municipales - puede dedicarse a desgravar impuestos a las clases humildes y la masa existente puede ser origen de creación de "Cotosá de Previsión", campamentos de enseñanzas rurales infantiles etc...

Se desprende además del punto 3º que el Ayuntamiento solicitante, pretende un origen de renta y una símil-venta a los usufructuarios de la ocupación, puesto que pueden transmitir sus derechos por testamento o contrato. Esta venta está prohibida por la antedicha resolución de la Dirección General de Montes, habien

do de tener en cuenta que allí se solicitaba la venta y par-
celación de la totalidad del monte y no de 8,5 Has.

Por todo lo cual y aunque la mayor parte del anterior ra-
zonamiento es obvio y atribución de hacerlo y compulsarlo a
la Excmo. Diputación, tengo el honor de informar a V.E. por
si se digna tenerlo en cuenta en futuras acciones reglamenta-
rias y sin que ello quiera suponer inmiscuirse en atribucio-
nes ajenas y sí solo deseo de informar a V.E. como precepti-
vamente se ordena en el artº 39 del Decreto de 2 de Octubre
de 1.925 y de velar por la conservación de las masas foresta-
les de la isla.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Palma, 1 de Febrero de 1.946

El Ingeniero Jefe

Capell

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares

C I U D A D